

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL.
(RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2022 01141 00.
Demandante: OMAR GIOVANNI GONZALEZ LOPEZ Y OTROS.
Demandado: JULIA MARIA HERNANDEZ BURGOS Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ÁNGEL, como apoderada de la demandada JULIA MARIA HERNANDEZ BURGOS, en los términos y para los fines del poder conferido.²

2.- TENER POR REVOCADO el poder conferido a la abogada MARILYN MALDONADO HERNANDEZ.

3.-DEJAR CONSTANCIA que la demandada JULIA MARIA HERNANDEZ BURGOS, fue notificada por medio apoderado judicial,³ quien dentro del término de traslado contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objeto al juramento estimatorio y formuló llamamiento en garantía,⁴ a los cuales se les dará el trámite que corresponde una vez se encuentre notificada la totalidad del extremo pasivo.

4.- ORDENAR a la parte demandante efectúe la notificación del demandado LUIS ALFREDO BARRERA NAVARRETE, en el término de 30 días. So pena, de declararse el desistimiento tácito de la actuación, decretarse el levantamiento de las medidas cautelares e imponerse condena en costas y a ello hubiera lugar.

La presente decisión se notifica por estado (art 317 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 22 exp dig.

² Dto pdf 21 Ibidem.

³ Dto pdf 16 ib.

⁴ Dto pdf 17 y 18 ib

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad99c5fed9929875534b09df228ef2ce6cdd3df369436aaaa8331e7fa78ab96c**

Documento generado en 25/01/2024 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>